



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Contrato De Consultoría No. 014 de 2.025

Contratante	Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.
Contratista	CONSORCIO PM YONDO NIT. 901.904.031-7
Representante Legal	Luis Alberto Rodríguez Calderón C.C. 1.065.661.117 de Valledupar
Domicilio	Carrera 12 # 39-96 Barrio 12 de Octubre, Valledupar
Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA BPIN 2024058930006.
Valor	Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece Pesos M/CTE. (\$2.651.175.413)
Duración	Diez (10) meses

Entre los suscritos a saber **Evaristo Antonio Flórez Olivera**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en Barrancabermeja, obrando en calidad de representante legal de **Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.** Con **NIT. 811.021.151-6**, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO PM YONDO, NIT. 901.904.031-7**, representado legalmente por **Luis Alberto Rodríguez Calderón**, identificado con **C.C. 1.065.661.117** de Valledupar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la referida Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b)** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994 y la Constitución, los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la referida Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario. **c)** Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **d).** Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

“Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamentó el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P. **f)** Que el 21 de octubre de 2.024, el municipio de Yondó emitió concepto técnico favorable sobre el proyecto de inversión estudios y diseños para la elaboración del plan maestro de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Yondó, Antioquia, identificado con BPIN 2024058930006, indicando que el proyecto cumple con los aspectos técnicos, metodológicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales para ser viabilizado. **g)** Que mediante Resolución No 532 del 21 de octubre de 2.024, la Alcaldía del Municipio de Yondó, Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA, identificado con BPIN 2024058930006. **h)** Que, mediante Decreto 084 del 21 de octubre de 2.024, la Alcaldía del Municipio de Yondó, Antioquia, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA, identificado con BPIN 2024058930006. **i)** Que, mediante Decreto 084 del 21 de octubre de 2.024, la Alcaldía del Municipio de Yondó, Antioquia, designó a la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. como entidad ejecutora del referido proyecto, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA EMPRESA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA BPIN 2024058930006**, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, documentos anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA; ítems, actividades, presentados en la OFERTA del CONTRATISTA, que se consignan en el **Anexo No. Uno (1)** de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato, sin perjuicio de las actividades adicionales y extras. El presente es un contrato de **CONSULTORÍA**, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece Pesos M/CTE. (\$2.651.175.413)** Descrito de la siguiente manera:

Etapa	Ítem	Actividades	Und	Cant	Valor Total
Etapa I. Diagnóstico situacional e integral	1	CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO			\$1.303.587.335
	1.1	Levantamientos topográficos detallado con amarre a la red geodésica nacional y catastro de redes y estructuras de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial existentes	Und	1	\$ 240.930.807
	1.2	Estudio hidrológico	Und	1	\$ 47.620.250
	1.3	Estudio hidrogeológico	Und	1	\$ 40.368.750



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

	1.4	Estudio litológico	Und	1	\$ 362.938.150
	1.5	Estudio hidráulico	Und	1	\$ 76.088.750
	1.6	Estudio de calidad del agua	Und	1	\$ 171.204.650
	1.7	Estudio de suelos y geotecnia	Und	1	\$ 194.171.228
	1.8	Estudio de patología estructural y vulnerabilidad sísmica	Und	1	\$ 47.229.750
	1.9	Estudio socioeconómico Caracterización (Censo de usuarios - diagnóstico del aseguramiento)	Und	1	\$ 55.953.750
	1.10	Estudio de riesgos (análisis de riesgo de desastres)	Und	1	\$ 14.918.750
	1.11	Diagnóstico del prestador del servicio	Und	1	\$ 35.818.750
	1.12	Diagnóstico situacional e integral	Und	1	\$ 16.343.750
Etapas II. Alternativas	2	CAPÍTULO II. ALTERNATIVAS			\$ 167.811.252
	2.1	Formulación y análisis de alternativas de proyecto desde el punto de vista técnico a nivel de predimensionamiento. Incluye (La gestión de riesgo y La gestión ambiental, aspectos financieros, económicos y sociales y la ingeniería básica de alternativas).	Und	1	\$ 97.555.000
	2.2	Socialización participativa de la comunidad para la selección de alternativas de solución.	Und	1	\$ 15.615.002
	2.3	Elaboración de matriz de alternativas multicriterio y Comparación de alternativas para la selección de la alternativa más viable para la necesidad identificada mediante el empleo de matrices de selección multicriterios.	Und	1	\$ 54.641.250
Etapas III. Diseño e Ingeniería de Detalle	3	CAPÍTULO III DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE			\$ 416.634.038
		ESTUDIOS DETALLADOS			
	3.1	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1	\$ 10.323.409
	3.2	Topografía para diseño de detalle	Und	1	\$ 17.448.409
	3.3	Estudio de riesgos (análisis de riesgo de desastres)	Und	1	\$ 17.448.409
	3.4	Diseño geotécnico	Und	1	\$ 88.366.649
	3.5	Diseño geométrico y análisis de interferencias	Und	1	\$ 10.085.909
	3.6	Diseño hidráulico del sistema de acueducto y alcantarillado	Und	1	\$ 39.868.409
	3.7	Diseño hidráulico de PTAP y PTAR	Und	1	\$ 20.868.409
	3.8	Diseño estructural	Und	1	\$ 9.848.409
	3.9	Diseño civil y arquitectónico	Und	1	\$ 22.910.909
	3.10	Diseño eléctrico y electromecánico	Und	1	\$ 11.273.409
	3.11	Evaluación Predial Estudio de adquisición predial y declaratoria de utilidad	Und	1	\$ 9.707.909
		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
	3.12	Elaborar Manual de operación y mantenimiento	Und	1	\$ 13.648.409
	3.13	Estudios ambientales y PMA.	Und	1	\$ 20.773.409
	3.14	Gestión social	Und	1	\$ 21.287.209
	3.15	Base de datos geográfica	Und	1	\$ 6.523.409
	3.16	Estudio de plan de manejo de tránsito PMT	Und	1	\$ 7.710.909
	3.17	Identificar los permisos, licencias o autorizaciones que requieren para la implementación del proyecto.	Und	1	\$ 20.298.409
	3.18	Elaboración de presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas y Especificaciones Técnicas.	Und	1	\$ 16.023.409
	3.19	Plan de inversiones del PMAS	Und	1	\$ 6.048.409
	3.20	Análisis de impacto tarifario	Und	1	\$ 33.598.409
	3.21	Informe ejecutivo del PMAS	Und	1	\$ 6.048.409
	3.22	Formulación (documento técnico + MGA) y soporte para viabilización conforme a fuente de recursos	Und	1	\$ 6.523.409
Subtotal Productos					\$1.888.032.625
Administración 18% (Estampillas y Pólizas)					\$ 339.845.873
Subtotal Productos + Administración					\$2.227.878.498
IVA 19%					\$ 423.296.914,62
Valor Total (IVA incluido)					\$2.651.175.413



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A. Pago Anticipado: Un primer desembolso mediante Pago Anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**), del valor del contrato. Constituida y aprobada la garantía que ampara el buen manejo, correcta inversión y devolución del anticipo o pago anticipado, e iniciado el contrato, la Empresa hará el Pago Anticipado al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos. El CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de acuerdo con la normatividad aplicable vigente. El CONTRATISTA entregará al INTERVENTOR con copia al SUPERVISOR el programa de trabajo de cada una de las etapas del proyecto, el cual deberá ser aprobado previo a la realización del Pago Anticipado por parte de la Empresa. B. Actas de Avance de ejecución: El cincuenta por ciento (**50%**) se realizará mediante Acta (s) Parcial (es), firmadas por el interventor, el supervisor y el contratista, quien deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura según corresponda, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. C. Acta de Pago Final: El restante diez por ciento (**10%**) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato. Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes de la interventoría y la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 1: AVAL PARA PAGO.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el interventor y supervisor designado para el efecto, al igual que el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO 2: VALOR TOTAL.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTE.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se señalan como obligaciones del CONTRATISTA:

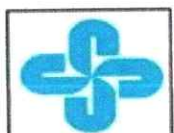
1. Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Presentar para aprobación del INTERVENTOR el programa de inversión y utilización del anticipo.
3. Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). **Parágrafo:** el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

4. Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
5. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
6. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
7. Cumplir las normas internas cumplidas por la Empresa para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
8. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el INTERVENTOR.
9. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, según ley 1564 de 2012, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
10. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Empresa adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
12. Las demás que establezca el supervisor del contrato y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y entramamientos o indebida información.
14. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
15. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
17. Ejecutar todos y cada uno de los ítems señalados dentro de las especificaciones técnicas y en los estudios y diseños aprobados que reposan en el banco de proyectos del Municipio de Yondó bajo el Código BPIN: 2024058930006 y que corresponde a: La presente consultoría se plantea desarrollar a través de tres (3) etapas (ETAPA I, ETAPA II, ETAPA III) de las cuales se deben entregar los productos que se relacionan a continuación y cuyas especificaciones corresponden a las del documento técnico del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA, que reposa en el banco de proyectos del Municipio de Yondó bajo el **Código BPIN: 2024058930006.**



E. S. P.

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

ÍTEM	ACTIVIDADES
1	CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO
1.1	Levantamientos topográficos detallado con amarre a la red geodésica nacional y catastro de redes y estructuras de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial existentes
1.2	Estudio hidrológico
1.3	Estudio hidrogeológico
1.4	Estudio litológico
1.5	Estudio hidráulico
1.6	Estudio de calidad del agua
1.7	Estudio de suelos y geotecnia
1.8	Estudio de patología estructural y vulnerabilidad sísmica
1.9	Estudio socioeconómico Caracterización (Censo de usuarios - diagnóstico del aseguramiento)
1.10	Estudio de riesgos (análisis de riesgo de desastres)
1.11	Diagnóstico del prestador del servicio
1.12	Diagnóstico situacional e integral
2	CAPÍTULO II. ALTERNATIVAS
2.1	Formulación y análisis de alternativas de proyecto desde el punto de vista técnico a nivel de predimensionamiento. Incluye (La gestión de riesgo y La gestión ambiental, aspectos financieros, económicos y sociales y la ingeniería básica de alternativas).
2.2	Socialización participativa de la comunidad para la selección de alternativas de solución.
2.3	Elaboración de matriz de alternativas multicriterio y Comparación de alternativas para la selección de la alternativa más viable para la necesidad identificada mediante el empleo de matrices de selección multicriterios.
ÍTEM	ACTIVIDADES
3	CAPÍTULO IV DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE
	ESTUDIOS DETALLADOS
3.1	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar
3.2	Topografía para diseño de detalle
3.3	Estudio de riesgos (análisis de riesgo de desastres)
3.4	Diseño geotécnico
3.5	Diseño geométrico y análisis de interferencias
3.6	Diseño hidráulico del sistema de acueducto y alcantarillado
3.7	Diseño hidráulico de PTAP y PTAR
3.8	Diseño estructural
3.9	Diseño civil y arquitectónico
3.10	Diseño eléctrico y electromecánico
3.11	Evaluación Predial Estudio de adquisición predial y declaratoria de utilidad
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
3.12	Elaborar Manual de operación y mantenimiento
3.13	Estudios ambientales y PMA.
3.14	Gestión social
3.15	Base de datos geográfica
3.16	Estudio de plan de manejo de tránsito PMT
3.17	Identificar los permisos, licencias o autorizaciones que requieren para la implementación del proyecto.
3.18	Elaboración de presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente,

Carrera 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliécer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

	incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas y Especificaciones Técnicas.
3.19	Plan de inversiones del PMAS
3.20	Análisis de impacto tarifario
3.21	Informe ejecutivo del PMAS
3.22	Formulación (documento técnico + MGA) y soporte para viabilización conforme a fuente de recursos

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Se señalan como obligaciones de LA EMPRESA:

1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Realizar los pagos en los montos acordados.
3. Recibir los productos contratados de la Consultoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
4. Controlar el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
5. Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente es un Contrato de Consultoría en tal virtud el CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, entre LA EMPRESA y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia 2025 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de enero de 2025 expedido por el Gerente de la empresa y el Certificado de Disponibilidad No 125 con fecha de registro del 2025-01-20 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA:**



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. o a quien este delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, los mecanismos Alternativos de solución de conflictos o cualquier otro medio que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga a: a) pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicara de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro Deportes: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Justicia Familiar: corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. b). autorizar a LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Se entenderá pactada la obligación del contratista de mantener a la EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA Constituirá a favor de la EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario LA EMPRESA Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P, póliza por los siguientes aspectos: **BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN y DEVOLUCION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO;** por una cuantía equivalente al 100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo o pago anticipado, y su vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CUMPLIMIENTO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, deberá constituirse por cuantía equivalente al 5% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados de la calidad de los servicios prestados. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el Objeto de Asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la Ejecución del Contrato. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo y un (1) años más. En este amparo debe incluirse como beneficiario a la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier momento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA facultará a LA EMPRESA para darlo por terminado de manera unilateral. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA.** La Interventoría del presente contrato estará a cargo de un Interventor Externo que la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos contrate, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA; se pactan las siguientes multas: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el (0.5%) del valor total del contrato. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (1%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la consultoría, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito,



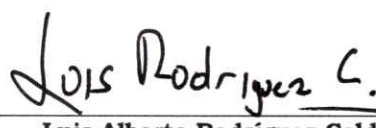
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el (1%) del valor total del contrato. E. Cuando se presente un atraso igual o mayor al (20%) en cualquiera de las etapas del proyecto, según el programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado por la supervisión y la interventoría, el (2%) del valor de la actividad dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la actividad hasta su terminación a satisfacción de la Empresa. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido en la consultoría en cada una de sus etapas según el proyecto, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión y la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.2%) del valor total del contrato, sin superar el (2%) del valor total del mismo. H. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la consultoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. I. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Empresa, el (0.7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la consultoría según lo estipulado en el contrato. J. Por cada día de retraso en la entrega de las actividades y entregables, el (0.5%) del valor total del contrato. K. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa elaborará la liquidación de oficio. L. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el (0.5%) del valor total del contrato. M. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el (0.1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, así como los documentos correspondientes al proyecto “Estudios y diseños para la elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del casco urbano del municipio de Yondó, Antioquia, código BPIN 2024058930006, los cuales quedarán en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, pliego de condiciones, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registro presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de enero de 2.025.

	
Evaristo Antonio Flórez Olivera Gerente de Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P. Contratante	Luis Alberto Rodríguez Calderón Representante Legal CONSORCIO PM YONDO Contratista